

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001233300020160012100
DEMANDANTE: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MONSALVE SÁNCHEZ
M. DE CONTROL: REPETICIÓN

Revisado el proceso de la referencia, establece el despacho que se elaboró por secretaría Edicto Emplazatorio¹ con el fin dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda para notificar personalmente al demandado, sin embargo, se observa que el edicto se encuentra realizado de manera errónea,, pues se indicaron datos que no corresponden a este proceso, en consecuencia, el despacho **DISPONE:**

Ordenar al Secretario General de esta Corporación que de manera **inmediata corrija** el edicto emplazatorio elaborado dentro del presente proceso insertando los datos que en realidad corresponden.

Cumplido lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que realice el emplazamiento del demandado **CARLOS ALBERTO MONSALVE SÁNCHEZ**, con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio dictado dentro de este proceso el 09 de agosto de 2016 (fl. 60 y 61 del expediente), a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo preceptuado en los incisos quinto y sexto del artículo 108 del CGP².

¹ Visto al folio 77 del cuaderno principal, el cual se encuentra en el expediente digital alojado en el sistema de información judicial Justicia Siglo XXI WEB (Tyba) en el registro: 01INCORPORAEXPEDIENTEDIGITALIZADO.PDF

² Los incisos quinto y sexto del artículo 108 del CGP, son del siguiente tenor:

“Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro”.

Definido lo anterior, se indica que la remisión de correspondencia solo se recibirá en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario comprendido entre las 7:30 a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m., precisándose, que el envío a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P. y, si se realiza por fuera del horario señalado, se tendrá como recibida el siguiente día hábil.

Del mismo modo, se informa que, en cada ocasión, la documentación deberá aportarse en un único archivo en PDF, con el fin de hacer más ágil el trámite secretarial de carga en el aplicativo TYBA.

Finalmente, con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el expediente digitalizado puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI Web (TYBA), disponible en el siguiente enlace:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado
Mixto 003
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035ad5d606d76bbc19c87c68603c303709d67b2c7abb8cf193027d6231af13a2**

Documento generado en 17/11/2021 04:21:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>